

- 8 -
INFORME

PRESENTADO

AL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA

Por uno de los miembros de la Comision
de 24 de Mayo, sobre el nombramiento i la separacion
de los preceptores



SANTIAGO DE CHILE

IMPRESA NACIONAL, CALLE DE LA MONEDA, NÚM. 1455

1898

-8-
INFORME

PRESENTADO

AL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA

Por uno de los miembros de la Comision
de 24 de Mayo, sobre el nombramiento i la separacion
de los preceptores



SANTIAGO DE CHILE

IMPRESA NACIONAL, CALLE DE LA MONEDA, NÚM. 1455

—
1898



INFORME

SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE LOS PRECEPTORES DE LAS ESCUELAS ELEMENTALES

Santiago, 22 de Agosto de 1898.

SEÑOR MINISTRO:

En el informe que el 10 del presente nos cupo la honra de elevar a US., nos permitimos anunciar que, además de las ideas respecto de las cuales era completa la uniformidad de pareceres entre los miembros de la comisión de 24 de Mayo, había algunas que éstos contemplaban de un modo diferente, i que tendrían por separado el honor de someter al ilustrado juicio de US.

Esas discrepancias, simplificadas hasta un punto más allá del cual se borraría enteramente nuestra concepción de las atribuciones que naturalmente corresponden a la organización comunal, se refieren únicamente a la autoridad que debe ser encargada del nombramiento i la separación de los preceptores de las escuelas primarias.

A las municipalidades, a corporaciones que, cualquiera que sea su nombre, nacen al calor del voto popular, se confía en todos los países de la Europa i en una gran parte de los de América el sostenimiento, el desarrollo i la

difusion de la instruccion elemental. Conferir estos deberes al gobierno central con absoluta exclusion de las municipalidades, indica que no hai ninguna fé en la preparacion de estas asambleas para desempeñarlos cumplidamente, i que hai una fé completa en la del ejecutivo.

Esa doble idea, de que los 9, 20 o 30 individuos de cada una de aquellas corporaciones son incapaces de dirigir las 20, 40 o 60 escuelas de su limitado territorio jurisdiccional, i de que las tres o cuatro personas que en el gobierno central se ocupan preferentemente de este ramo, están dotadas de la prudencia necesaria para dirigir sin dificultad las mil i tantas escuelas públicas del país entero, seria justificable en un pueblo de raza inferior conquistado i gobernado por otro de raza superior; pero es inesplicable el hecho de que, careciendo el alcalde de la municipalidad de Castro de la nocion clara i precisa de lo que son un preceptor bueno i uno malo para las siete u ocho escuelas de ese departamento, pueda un hijo del departamento de Castro, una vez a cargo del ministerio de Instruccion, tener la nocion clara i precisa de lo que son un preceptor bueno i uno malo para todas las escuelas de todos los departamentos de toda la República.

Si las municipalidades no están preparadas actualmente para dirigir con acierto la instruccion elemental, ¿lo estarán dentro de 10, de 20 o de 50 años? ¿A quién corresponderá indicar el momento en que ellas hayan adquirido esa preparacion? En Chile no hai institutos técnicos en que se enseñe a cumplir las obligaciones impuestas por la representacion comunal, ni nunca los ha habido en ninguna parte del mundo. Los deberes cívicos, el derecho de sufragio, que es el mas sagrado, se aprenden solo mediante su ejercicio. Para que los franceses aprendieran a valerse del sufragio universal, se estableció el sufragio universal. En América del Norte, para que los esclavos aprendieran a ser libres, se les hizo libres; i en Inglate-

rra, para que los obreros aprendieran a ser electores, se les hizo electores.

No se empequeñece el gobierno por la circunstancia de desprenderse de la facultad de nombrar al preceptorado. Esta facultad es una de las muchas que entre nosotros se ejercen de una manera automática, por costumbre, por rutina, por tradicion, por la sola consideracion de que siempre las ha ejercido el gobierno central. Si para éste, que está colocado a mucha altura, cada preceptor es un ser microscópico al cual no logra ver sino por medio de la lente que le ponen los funcionarios subalternos, son cosas que se ven naturalmente, sin necesidad de esfuerzo, desde la sala municipal, que está a mucho ménos altura que el gobierno, la talla, los movimientos, la preparacion i la dedicacion de los preceptores.

Por otra parte, no conviene que el tiempo del jefe del Estado sea absorbido por las menudas incidencias del nombramiento, el ascenso, las licencias, la renuncia i la remocion de los maestros, ni que las oficinas públicas gasten el suyo en las numerosas trascripciones, refrendaciones i anotaciones a que cada uno de esos actos da lugar (*).

(*) Si se enferma el preceptor de una escuela de Quinchao, su solicitud de licencia se eleva al Presidente de la República, por el cual es acordada, despues de vistos los informes del médico, del visitador, del gobernador i del intendente; i la via que la resolucion de esa solicitud toma al descender, se bifurca en ramificaciones infinitas. El supremo decreto en que se concede la licencia i se nombra el sustituto, es refrendado en la direccion de Contabilidad, anotado en el tribunal de Cuentas, i transcrito por el ministerio al director del Tesoro, al inspector jeneral de Instruccion Primaria i al intendente de Chiloé; por el director del Tesoro, al tesorero de Quinchao, por el intendente al gobernador i por éste al preceptor; por el inspector jeneral al visitador de la provincia, i por el visitador otra vez al preceptor; i el decreto se copia íntegramente en los libros del ministerio, del tribunal de Cuentas, de la direccion del Tesoro, de la direccion de Contabilidad, de la inspeccion jeneral de Instruccion Primaria, de la intendencia de Chiloé, del visitador de las escuelas de esta provincia, i de la gobernacion de Quinchao.

El gobierno carga con la responsabilidad que impone la ejecucion de todos ellos, aun cuando no es equitativo ni razonable exigirle que en todos ellos proceda con un criterio realmente formado i verdaderamente propio. Como en los arrendamientos de casas para escuela, el gobierno tendrá siempre i necesariamente, al nombrar o al destituir a un preceptor de Osorno o de Pica, que deferir a la opinion de un tercero.

La autonomía de que las lejislaciones modernas vienen revistiendo a autoridades que no dimanen del poder central, es combatida universalmente por todos aquellos a quienes las influencias del pasado obligan a venerar la omnisciencia de ese poder. Las mismas censuras que entre nosotros se hacen contra la lei de 1891, se formularon en Francia, mas de un siglo ha, contra el real edicto que creó las municipalidades en 1787. «Las asambleas provinciales, dice A. de Tocqueville, entraron, inmediatamente despues de su nacimiento, en guerra sorda i a veces abierta con los intendentes, i éstos no empleaban la influencia superior que habian adquirido, sino en dificultar los movimientos de aquellas asambleas. Hoi se queja una de éstas del grande esfuerzo que ha necesitado poner en ejercicio para arrancar de manos del intendente documentos que le son indispensables. Mañana un intendente acusa a una asamblea de quererle usurpar atribuciones que los edictos, segun dice, le han reservado, i apela al ministro, el cual, de ordinario, o no contesta, o duda, porque el asunto es tan nuevo para él como para todos. A veces la asamblea declara que el intendente no ha administrado bien, que están mal trazados o mal conservados los caminos hechos por la intendencia. . . . Las asambleas vacilan en medio de las oscuridades de una lejislacion tan poco conocida, se consultan unas a otras, i piden opiniones sin cesar.» (*)

(*) *L'ancien Régime et la Révolution.*

Atribuir a las municipalidades la facultad de hacer el nombramiento de un preceptor no es imponerles una obligacion que esté sobre su nivel intelectual i moral. Un alcalde que tenga mui mala letra, puede, sin embargo, designar a un verdadero calígrafo para profesor de escritura, exactamente como un ministro de Industria, incapaz de hacer abrir los heridos de un cimientó, designa a un competente ingeniero hidráulico para dirigir la obra de un malecón, o como un ministro de Justicia, médico, banquero, agricultor, enteramente extraño a las ciencias de las leyes, designa a un distinguido jurisperito para redactar un proyecto de código, o como un ministro de Guerra i Marina, enteramente extraño a la profesion de las armas, nombra a un jeneral en jefe i contrata la construccion de un blindado, o como las cámaras lejislativas, cuyos miembros son abogados, médicos, agricultores, mineros, industriales, capitalistas, etc., etc., aprueban, censuran o rechazan el proyecto de código i de malecón, el nombramiento de jeneral en jefe i el proyecto de blindado. Ni la facultad de designar a una persona para el ejercicio de algun cargo ni la facultad de mandar hacer alguna cosa, imponen la obligacion de saber desempeñar ese cargo ni de poder ejecutar esta cosa.

Las 1,321 escuelas públicas que hai en la actualidad, son servidas por 746 maestros i 1,522 maestras. De aquéllos, han hecho sus estudios en las escuelas normales 240, i de las últimas 448, resultando, en consecuencia, para ambos sexos, 1,570 maestros interinos, es decir, sin preparacion especial adquirida en los establecimientos del Estado. Los normalistas son, pues, el 30.7 por ciento, i los interinos el 69.3.

Anualmente se espiden, por término medio, 90 diplomas de preceptores; i aunque este número ha de crecer considerablemente con el trascurso de los años, aumentará tambien en proporcion el número de las escuelas, i dentro

de medio siglo habrá entre la cifra de los preceptores normalistas i los interinos la misma relacion, mas o ménos, que en la actualidad.

Como es natural, la seleccion de aquel 69.3 por ciento de preceptores interinos se hace ordinariamente entre las jentes de la localidad de la escuela que se trata de proveer; i en la mayoría de los casos, esta provision se verifica, o debe verificarse, por una propuesta del visitador, que, de todos los ajentes administrativos de la provincia, es el único en el cual, por razon de oficio, obran de un modo sério i permanente el deseo i la posibilidad de llenar las vacancias con un personal idóneo. Si la lei confiere al inspector jeneral la facultad de proponer a los preceptores normalistas, al visitador la de proponer a los interinos, i al alcalde la de dictar los nombramientos se puede esperar que no baje el nivel de aquellos empleados, aunque desaparezca la intervencion, fundada siempre en informes de terceros, que hoi ejerce la autoridad central.

La fórmula que nos permitimos recomendar para un proyecto de lei sobre la materia, es la siguiente:

«La inspeccion de Instruccion Primaria pone anualmente en conocimiento de la alcaldía de cada municipalidad una lista de los que, incorporados en las escuelas normales con procedencia de la provincia correspondiente, obtengan el título de preceptores.

»El alcalde provee con esos normalistas los puestos que vaquen en las escuelas de su jurisdiccion; pero si en el territorio municipal hai otra escuela servida en propiedad durante mas de dos años i su preceptor se interesa por la vacante, ésta es asignada preferentemente a dicho preceptor.

»No habiendo normalistas procedentes del territorio de la provincia, la inspeccion jeneral envía al alcalde una nómina compuesta de normalistas de otras procedencias, i si no hai ninguno disponible, el visitador eleva al mismo una lista de las personas de la localidad o de otra localidad de la provincia, que sean aptas para desempeñar el cargo en interinidad.

»Las disposiciones anteriores no son obstáculo para que, en los casos a que ellas se refieren, la inspeccion de Instruccion Primaria ponga en

» conocimiento del alcalde el nombre del preceptor que, en una escuela
» de territorio distinto, se haya hecho, por sus servicios o por su com-
» petencia, acreedor a una traslacion.

» La separacion de los preceptores, sean ellos normalistas o interinos,
» se determina por el alcalde, prévio informe del visitador.

» La palabra *preceptor* comprende a los preceptores i preceptoras i a
» sus ayudantes.

» Al necesitarse una casa para escuela, el alcalde pide propuestas pú-
» blicas de arriendo por medio de carteles o avisos en los periódicos
» locales. Estos carteles o avisos indican, de acuerdo con el visitador, el
» perímetro dentro del cual debe la casa estar situada i las condiciones
» esenciales con que ésta tiene que cumplir.

» La direccion del Tesoro hace ingresar mensualmente a las tesorerías
» municipales las cantidades señaladas por el respectivo presupuesto de
» Instruccion Primaria para sueldos i asignaciones de los preceptores
» de escuelas elementales, i para pago de los locales ocupados por estas
» escuelas.

» Quedan subsistentes las disposiciones legales i administrativas que
» por las presentes no sean modificadas.»

Como se ve, las disposiciones anteriores no introducen alteracion ninguna en las bases existentes de nuestro mecanismo escolar: se limitan ellas a desprender del ejecutivo, para el cual han llegado a ser un estorbo, las facultades relativas al nombramiento i la remocion de los preceptores de las escuelas elementales, i a conferir las normales, los planes de estudio, la adquisicion i distribucion de útiles escolares, la inspeccion de los establecimientos, la designacion i separacion de los directores de las escuelas superiores, en una palabra, cuanto se refiere a la supervijilancia de la instruccion primaria i a las relaciones que deben existir entre ésta i la enseñanza secundaria, todo queda sometido, como hoi, a la jurisdiccion del gobierno central.

Las municipalidades no son irresponsables. La lei ha establecido accion popular respecto de muchos de los actos que ellas ejecutan; i aquellos de estos actos sobre

los cuales no puede ejercerse dicha accion, quedan sometidos al juicio inapelable de los electores en la renovacion inmediata de la corporacion correspondiente. Si el congreso dicta leyes perjudiciales a una localidad determinada, esta localidad es impotente para variar la composicion del congreso que la ha perjudicado; pero el municipal que así ha procedido, no puede volver a ser municipal, sino pidiendo i obteniendo el voto de la comuna víctima de sus procedimientos, la cual seguramente no le daría ocasion de reincidir.

Dios guarde a US.

FANOR VELASCO.



